

419

419

# EL CONSTITUCIONAL DE CUNDINAMARCA.

Periódico provincial que se publica en los dias 10, 20 i 30 de cada mes.

LA SUSCRIPCION ANUAL VALE DOCE REALES.

Bogotá, 29 de Febrero de 1848.

NÚMERO 234. VALE MEDIO REAL.

CONTENIDO—Avisos—Decreto sobre fondos de caminos provinciales—Circular pidiendo ciertos informes relativos á escuelas primarias—Id. sobre locales de escuelas—No oficial—Industria rural.

## AVISOS.

HOI ha tomado posesion el Sr. Dr. José Maria Rubio del destino de Gobernador interino de esta provincia para que fué nombrado por el Poder Ejecutivo durante el tiempo que de él se separa el Sr. Dr. Mariano Ospina para concurrir á las presentes sesiones del Congreso.

Se recuerda á los Sres. Jefes políticos que aun no hayan cumplido el deber que les impone el artículo 8.º del decreto gubernativo de 30 de Mayo del año de 1847, sobre remision de los informes i cuadros que manifiesten el estado de las rentas comunales i de escuelas en cada uno de los distritos del canton de su mando, en el cuatrimestre terminado en 31 de Diciembre último, que lo hagan á la mayor brevedad posible, pues tales datos se necesitan con urgencia en este Despacho.

Se recuerda á los Sres. Jefes políticos, excepto el de Guatavita, el cumplimiento del deber que les impone el parágrafo 2.º del artículo 11 de la ordenanza 17.ª de la Cámara provincial, sobre remision de una copia del registro de fierros quemadores, á cuyo efecto cuidarán de que los alcaldes parroquiales cumplan por su parte los que les imponen los artículos 10 i 11 de la misma ordenanza. Al remitir dicha copia informarán á este Despacho si se ha llevado á efecto lo dispuesto en el artículo 9.º de la citada ordenanza, haciéndose efectivas las multas de que allí se habla.

Se recuerda á los Sres. Jefes políticos de Bogotá, Fusagasugá, Guatavita i Tocaima, la remision que debió hacerse á este Despacho en el mes pasado de los documentos relativos al arreglo i distribucion del servicio personal subsidiario de cada distrito con arreglo á lo dispuesto en los artículos 12 i 13 del decreto gubernativo del 2 de Julio de 1847.

Se recuerda á los Jefes políticos que aun no lo hayan hecho, el cumplimiento del decreto ejecutivo de 21 de Junio de 1842, sobre ceuso de esclavos.

**REQUISITORIA.**—Fio Solano, hijo de María Santos, natural i vecino de Coromoro, canton de Charalá, provincia del Socorro, su oficio jornalero, su edad veinte años, su estatura pequeña, sus señales estas: ojos pardos, pelo negro, color blanco, nariz chata, boca grande, barba lampiño. Se encarga i ruega á las autoridades de la provincia i fuera de ella la aprehension i remision de este individuo.

**REMATE.**—El viernes 3 del entrante Marzo á las once i media de la mañana se rematarán en la escribanía del Dr. Cayetano Leiva los terrenos denominados Supata, situados en el distrito parroquial de Subachoque, los cuales están avaluados en cantidad de \$ 2,500; i no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

**INVITACION.**—El dia 18 de junio próximo deben proveerse en propiedad los destinos de preceptores de las escuelas primarias de la provincia de Velez, las cuales con los sueldos que les corresponden se espresan á continuación:—Chiquinquirá \$ 500—Puente nacional, \$ 500. Valle de Jesus \$ 300—Chipatá \$ 300—Guavatá \$ 300. Güepza \$ 200—Saboyá \$ 300—Moniquirá \$ 300—Chitarague \$ 300—Aguada \$ 200—Bolívar \$ 200—Buena-vista \$ 200—Caldas \$ 200—Cité \$ 200—Coper \$ 200—Itoco \$ 200—Maripi \$ 200—Muzo \$ 200—Paz \$ 200. Paimo \$ 200—Pauna \$ 200—Pare \$ 200—San Benito \$ 200—Santa Ana \$ 200—Togotá \$ 200—Flores \$ 200.

Los individuos que quieran ser colocados en alguna de estas escuelas ocurrirán ante la Gobernacion de la provincia de Velez antes del dia 20 de Mayo próximo, acompañando á su solicitud los documentos que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 124 i siguientes del decreto orgánico de la instrucción primaria deben comprobar las cualidades requeridas para ser Director de una escuela. El haber cursado el pretendiente en cualquiera escuela normales un mérito especial que hará mas probable el nombramiento.

Todos los individuos que quieran asistir á la Escuela normal pueden hacerlo desde el dia 1.º de abril próximo acreditando las circunstancias que para ello requiere el espresado decreto.

Si no fueren provistas en el concurso de Junio alguna ó algunas de las Escuelas espresadas, pueden pretenderse por los que quieran obtenerlas, haciendo un curso de tres meses en la Escuela normal, con góce de sueldo.

**PUNTE DE SANTO TOMAS SOBRE EL RIO DE SAN FRANCISCO EN ESTA CIUDAD.**—En meses pasados se dió cuenta al público de que el Gobernador de la provincia habia emprendido la construccion de un puente sobre el rio de San Francisco para facilitar la comunicacion con la plaza del mercado, que actualmente es muy molesta en los tiempos de lluvia, i se dió noticia de algunos ofrecimientos jenerosos hechos para aquella obra. Se ha contratado la construccion de los estribos á razon de dos pesos por cada , poniendo al pie de la obra el material. Se están levantando los estribos por el contratista Sr. Reyes Rojas, sujeto á las instrucciones del ingeniero civil Sr. Enrique Tracy que ha formado el plano.

Se participa á los sujetos que han tenido la bondad de hacer ofrecimientos para esta obra, i á los demás de cuyo patriotismo se espera igual cooperacion, que ha sido nombrado para recaudar las cantidades destinadas al puente el Sr. José Caicedo Rojas.

*Lista de las personas que hasta ahora han hecho ofrecimientos para la obra espresada.*

Sres.—Dr. Vicente Lombana.....	100 ps.
José Ignacio Paris.....	25
Joaquín Escovar, Rafael,	
Santiago i Andres Auza.....	40
Isidro Espinosa.....	10
Agustin de Francisco.....	8
Dr. Lorenzo M. Lleras.....	8
Dr. José Maria Mendoza.....	8
Narcizo Garai.....	4
Francisco Pardo.....	4
SUMA.....	207 ps.

R. Pineda 1070

C-3564